

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Sacrificio de cerdos

Con esta fecha, la Comisaría General de Abastecimientos comunica a la Jefatura Provincial de estos Servicios, ha tenido a bien autorizar en esta provincia, a partir del día 1.º del próximo mes de Noviembre, el sacrificio de cerdos para consumo en fresco, así como las matanzas domiciliarias, de acuerdo con lo establecido en la Circular número 533 y normas complementarias de fecha 4 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,

2765 José M.ª Frontera de Haro

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

#### Precios de la carne

A partir de la publicación de la presente Circular, regirán en esta Capital y provincia los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de carnes que a continuación se relacionan, durante los días 29 de Octubre al 4 de Noviembre, ambos inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre este particular en Circular n.º 520 de 25 de Mayo de 1945 (B. O. del E. núm. 151 del día 31 del mismo mes):

VACUNO MAYOR	Ptas. Kg.
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	15'80
Clase 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo).	11'95
Hueso blanco	1'95
Hueso rojo	0'95
VACUNO MENOR	
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	17'25
Clase 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo).	13'10
Hueso blanco	2'10
Hueso rojo	1'05

LANAR MAYOR	Ptas. Kg.
Chuletas	10'95
Pierna y paletilla	9'45
Falda y pescuezo	7'95
LANAR MENOR	
Chuletas	12'70
Pierna y paletilla	10'95
Falda y pescuezo	9'20

Los anteriores precios no podrán ser aumentados bajo ningún concepto, ya que en los mismos se ha incrementado el importe de los arbitrios e impuestos municipales, y regirán en la Capital y provincia según se indica, a excepción de aquellos pueblos que vendan por el sistema de tajo único, los cuales se ajustarán a los siguientes:

Vacuno mayor	11'25	ptas. kg.
» menor	12'00	» »
Lanar mayor	8'60	» »
» menor	10'05	» »

Los anteriores precios podrán ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos en los pueblos de la provincia donde se venda la carne por el sistema indicado.

Se recuerda a todos los distribuidores la obligación inexcusable de colocar en el sitio más visible de sus establecimientos, carteles anunciadores de los precios fijados para cada variedad de carnes, de acuerdo con la relación que de los mismos se hace.

Palencia 27 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil

2663 José M.ª Frontera de Haro

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Palencia

Término municipal de Torremormojón

#### ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe Provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal secano	1	2	434	24	36	00
Idem	2	6	312	102	30	70
Idem	3	10	228	152	66	52
Idem	4	16	155	801	19	29
Idem	5	20	106	1.013	95	44
Idem	6	23	70	286	37	93
Idem	7	25	46	149	36	98
Idem	8	28	28	25	85	80
Viña	1	14	498	33	46	50
Idem	2	19	305	16	30	35
Era	Unica	9	563	9	03	40
Pradera	Unica	11	211	24	39	40
Guindos	Unica	8	265	3	94	05
Erial	Unica	7	5 22	103	92	65
Improductivo				10	77	48

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 23 de Octubre de 1945. — El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 2659

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

#### Edicto de apertura de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del cuarto trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

#### Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo y D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo	7	Noviemb.
Amayuelas de Arriba	7	
Amusco	7 y 8	
Astudillo	1 N. a 10 D.	
Boadilla del Camino	13	Noviemb.
Cordovilla la Real	5	
Ito de la Vega	15	
Lantadilla	15 y 16	
Melgar de Yuso	16	
Palacios del Alcor	17	
Piña de Campos	9 y 10	
Ribas de Campos	8	
Santoyo	13	
Támara	14	
Torquemada	21, 22 y 23	
Valbuena de Pisuerga	3	
Valdeolillos	23	
Valdespina	12	
Villajimena	19	
Villalaco	5	
Villamediana	21 y 22	
Villodre	19	
Villodrigo	3	

#### Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Juan José y Alberto Diezhandino.

Baltanás	1 N. a 10 D.
Castrillo de don Juan	3 y 4 Nov.
Castrillo de Onielo	2
Cevico Navero	5
Espinosa de Cerrato	4 y 5
Herrera de Valdecañas	10
Hontoria de Cerrato	9
Hornillos de Cerrato	2
Palenzuela	12 y 13
Población de Cerrato	8
Quintana del Puente	11
Tariégo	8
Valle de Cerrato	7
Alba de Cerrato	2
Antigüedad	20
Cevico de la Torre	9 y 10
Cobos de Cerrato	22
Cubillas de Cerrato	3
Hérmides de Cerrato	29
Reinoso de Cerrato	6
Soto de Cerrato	5
Tabanera de Cerrato	25
Valdecañas	7
Vertavillo	2
Villaconancio	28
Villahán de Palenzuela	24
Villaviudas	7

#### Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres	15	Noviemb.
Arconada	22	
Bahillo	2	
Bustillo del Páramo	8	
Calzada de los Molinos	8	
Calzadilla de la Cueva	5	
Carrión de los Condes	2 N. a 10 D.	
Cervatos de la Cueva	3	Noviemb.
Frómista	26, 27 y 28	
Fuente-Andrino	19	
Lagartos	7	
Las Cabañas de Castilla	13	
Ledigos	5	
Lomas	22	
Marcilla de Campos	8	
Moratinos	6	
Nogal de las Huertas	17	
Osornillo	6	
Osorno	12, 13 y 14	
Población de Arroyo	6	
Población de Campos	12 y 13	
Requena de Campos	5	
Revenga de Campos	9 y 10	
Riberos de la Cueva	27	
San Cebrián de Campos	2 y 3	
San Llorente de la Vega	7	
San Mamés de Campos	23	
Santillana de Campos	16	
Torre de los Molinos	9	
Valde-Ucieza	23 y 24	
Villadiezma	14	
Villanerreros	19 y 20	
Villalcázar de Sirga	21	
Villamueva de la Cueva	27	
Villarmentero de Campos	12	
Villaturde	17	
Villoldó	9 y 10	
Villovico	15	

#### Zona 4.ª—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.



**Auxiliares:** D. Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	9 y 10 Nov.
Alar del Rey.....	3, 4 y 5 Dic.
Alba de los Cardaños.....	3 Novemb.
Arbejal.....	25
Barrio de San Pedro.....	19
Barruelo de Santullán.....	14 y 15
Becerril del Carpio.....	13
Berzosilla.....	9
Brañosera.....	14
Camporredondo de Alba.....	3
Castrejón de la Peña.....	6
Celada de Robledo.....	2
Cenera de Zalima.....	13
Cervera de Pisuerga.....	1 N. a 10 D.
Cozuelos de Ojeda.....	7 Novemb.
Dehesa de Montejo.....	7
Guardo.....	5
Herreruela de Castillería.....	2
Lavid de Ojeda.....	16
Ligüerzana.....	12
Lores.....	2
Micieces de Ojeda.....	16
Mudá.....	17
Nestar.....	14
Olmos de Ojeda.....	8
Otero de Guardo.....	3
Payo de Ojeda.....	16
Perazancas.....	7
Polentinos.....	2
Pomar de Valdivia.....	9 y 10
Prádanos de Ojeda.....	8
Quintanalungos.....	17
Rebanal de las Llantas.....	20
Redondo.....	2
Resoba.....	20
Respanda de la Peña.....	6
Salinas de Pisuerga.....	19
San Cebrián de Mudá.....	17
San Martín de los Herreros.....	20
San Salvador de Cantamuda.....	2
Santibáñez de Ecla.....	8
Santibáñez de la Peña.....	5 y 6
Santibáñez de Resoba.....	3
Triollo.....	3
Valdegama.....	13
Valoria de Aguilar.....	13
Valle de Santullán.....	17
Vañes.....	2
Vega de Bur.....	16
Velilla de Guardo.....	5
Vergaño.....	17
Villabermudo.....	16
Villanueva de Henares.....	10

#### Zona 5.<sup>a</sup>—Capitalidad Frechilla

**Recaudador:** D. Jesús Castro García.

**Auxiliares:** D. Daniel García Castro, Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	2 Novemb.
Abastas.....	16
Añoza.....	16
Autillo de Campos.....	3
Baquerín de Campos.....	2
Belmonte de Campos.....	6
Boada de Campos.....	7
Boadilla de Rioseco.....	17 y 18
Capillas.....	6
Cardeñosa de Volpejera.....	5
Castil de Vela.....	6
Castromocho.....	2 y 3
Cisneros.....	15 y 16
Frechilla.....	1 N. a 10 D.
Fuentes de Nava.....	9 y 10 Nov.
Guaza de Campos.....	8
Mazariegos.....	22
Mazuecos de Valdeinate.....	9
Meneses de Campos.....	7
Paredes de Nava.....	8, 9 y 10
Pozo de Urama.....	15
Pozuelos del Rey.....	13
San Román de la Cuba.....	15
Villacidaler.....	20
Villada.....	13 y 14
Villalcón.....	15
Villalumbroso.....	21
Villanueva del Rebollar.....	5
Villaramiel.....	6 y 7
Villatoquite.....	21
Villtelga.....	20
Villeras.....	7

#### Zona 6.<sup>a</sup>—Capitalidad Palencia

**Recaudador:** D. Senén Franco Rodríguez.

**Auxiliares:** D. Eutimio Hernández Carretero, José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Fidencio Baquerín Acero.

Ampudia.....	11 y 12 Nov.
Autillo del Pino.....	16
Baños de Cerrato.....	14 y 15
Becerril de Campos.....	4 y 5
Dueñas.....	22, 23 y 24
Fuentes de Valdepero.....	13

Grijota.....	17 Novemb.
Husillos.....	15
Magaz.....	19
Manquillos.....	21
Monzón de Campos.....	16
Palencia.....	1 N. a 10 D.
Pedraza de Campos.....	8 Novemb.
Perales.....	21
Revilla de Campos.....	7
Santa Cecilia del Alcor.....	12
Torremormojón.....	9
Valoria del Alcor.....	10
Villalobón.....	18
Villamartín de Campos.....	6
Villamuriel de Cerrato.....	9 y 10
Villaumbrales.....	6

#### Zona 7.<sup>a</sup>—Capitalidad Saldaña

**Recaudador:** D. Mauro González Nogal.

**Auxiliares:** D. Simón González Nogal, Valentín González Nogal y Petra González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	5 Novemb.
Ayuela.....	19
Bárcena de Campos.....	2
Báscos de Ojeda.....	6
Buenavista de Valdavia.....	3
Bustillo de la Vega.....	23
Calahorra de Boedo.....	9
Castriño de Villavega.....	14
Collazos de Boedo.....	6
Congosto de Valdavia.....	3
Dehesa de Romanos.....	6
Espinosa de Villagonzalo.....	10
Fresno del Río.....	20
Gozón de Ucieza.....	2
Herrera de Pisuerga.....	7 y 8
Itero Seco.....	2
Mantinos.....	20
Membrillar.....	19
Olea de Boedo.....	6
Olmos de Pisuerga.....	7
Páramo de Boedo.....	9
Pedrosa de la Vega.....	16
Pino del Río.....	20
Pozo de la Vega.....	17
Puebla de Valdavia (La).....	3
Quintanilla de Onsoña.....	12
Renedo de la Vega.....	23
Renedo de Valdavia.....	5
Revilla de Collazos.....	6
Saldaña.....	1 N. a 10 D.
San Cristóbal de Boedo.....	10 Novemb.
Santa Cruz de Boedo.....	10
Santervás de la Vega.....	12
Serna (La).....	2
Sotobañado.....	8
Tabanera de Valdavia.....	19
Valderrábano.....	19
Vega de doña Olimpa.....	24
Ventosa de Pisuerga.....	7
Villabasta.....	5
Villaelos de Valdavia.....	5
Villafuel.....	19
Villalba de Guardo.....	20
Villaluenga de la Vega.....	17
Villameriel.....	9
Villamoronta.....	2
Villanueva de Abajo.....	3
Villanueva de Valdavia.....	1
Villaprovedo.....	10
Villarrabé.....	16
Villasarracino.....	1
Villasila.....	5
Villota del Duque.....	2
Villota del Páramo.....	17

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo.

Los de la capital de provincia y de zona podrán verificarlo durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio, del día 1.º al último día del mes de Noviembre y desde el 1 al

10 del próximo mes de Diciembre, en las Oficinas de la Recaudación, sitas en el Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 27 de Octubre de 1945.  
—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

#### Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38

Dispuesto por el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, publicado en la *Gaceta del Estado* en Decreto de fecha 7 de Abril de 1932, la formación del Censo de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas: Se procederá con toda urgencia a la formación del mismo, la que deberá estar terminada antes del día 25 de Diciembre próximo, bajo la dirección de los respectivos Alcaldes, ante quien comparecerán sus dueños o representantes debidamente autorizados, para llevar a efecto la inscripción en el local señalado al efecto, debiendo tener en cuenta como primer dato, que en cada línea horizontal ha de figurar solamente un propietario, relacionándolos por orden alfabético, firmando al margen derecho cada uno de los formularios para hacerse responsable de su declaración, debiéndose enviar los estados, sumados y ultimados convenientemente, expresando el nombre y domicilio de los propietarios; en el estado de ganado figurarán, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos, bueyes y vacas de trabajo existentes en cada localidad, expresando su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destina, raza y reseña abreviada del semoviente. En el de los carruajes, todos los carros, camiones, furgones, carretas, omnibus, coches del servicio particular y público, con sus respectivas características. En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad.

Serán excluidos provisionalmente de la requisición con justificación comprobada, el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en algunas de las agrupaciones siguientes:

a) Los que se hallen al servicio del Estado y que figuren en presupuesto del mismo.

b) Los del servicio de Comunicaciones.

c) Los afectos a los Hospitales y Clínicas, tanto Oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por Médico o Párroco rural, cuando el Municipio respectivo tenga caseríos alejados, que requieran

estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cría dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados inútil definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones.

Serán excluidos totalmente de la requisición, el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

Se encarece el mayor celo e interés posible en la confección del Censo a fin de evitar las sanciones que pudieran incurrir tanto los Alcaldes como particulares en el cumplimiento de estas normas.

Palencia 27 de Octubre de 1945.  
—El Coronel, Ciriaco Ramos. 2662

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### JEFATURA DE AGUAS

##### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de Distribución de aguas para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia), durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen conveniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de la Confederación (Muro, n.º 5, Valladolid).

#### Nota-extracto para la información

El proyecto de distribución de aguas para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia) suscrito el 30 de Mayo de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Cipriano Alvarez Ruiz y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 20 de Octubre de 1945, comprende las siguientes obras.

Primero. Instalación de 2.313 m. l. de ramales de distribución de tubería de fundición de 80 m/m., enterradas en zanjas de 0'60 metros de profundidad mínima.

Segundo. Instalación de 38 válvulas de 80 m/m.; 9 de 140 m/m. y una de 80 m/m. para desagüe de la red, alojándolas en arquetas de hormigón de 0'70 x 0'60 metros.

Tercero. Instalación de las acometidas para servicios públicos y cuatro más para fuentes vecinales.

Asciende el importe de ejecución por contrata de estas obras a pesetas 233.926'36 y el de administración a 203.653'87 pesetas.

Las tarifas que podrán sufrir mo-



dificación cuando se conozca el coste efectivo de las obras y el de la subvención y anticipo correspondientes, son:

Durante los 20 primeros años, 0'70 pesetas m<sup>3</sup>.

En los años sucesivos, 0'25 pesetas m<sup>3</sup>.

Para usos industriales se admite un aumento de precio hasta del 20 por 100.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto al público en las oficinas de la Jefatura de Aguas de esta Confederación (Muro 5, Valladolid).

Valladolid 27 de Octubre de 1945.

—El Ingeniero Jefe de aguas, *Angel María Llamas*. 2661

**Recaudación de Contribuciones de la Zona 6.ª de Palencia**

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Urbana, se ha dictado con fecha 17 del actual la providencia siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en la diligencia de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Noviembre, a las doce horas y en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese al deudor don Isidoro Diéguez Redondo y a los acreedores hipotecarios.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**Palencia**

**Urbana**

Años 1935 al 1944

Isidoro Diéguez Redondo: Una casa en la calle Mayor, de esta ciudad, núm. 125 129, que linda por la derecha de su entrada Pilar Martínez, izquierda calle Becerro de

Bengoa, y fondo otra del interesado, tasada en 317.250 ptas. inscrita en el tomo 1.479, libro 203, folio 215 y finca 2.211, letra J.

Mitad de una casa en la propia calle Mayor Pral. núm. 166, linda a la derecha Juan Esteban, izquierda Gonzalo Diéguez, y fondo calle del General Amor, tasada en 44.146 pesetas 87 céntimos, inscrita en el tomo 309, libro 37, folio 111, finca 484, letra P.

Otra casa en la calle de Becerro de Bengoa, número 8, que linda derecha calle Mayor principal, izquierda, otra del interesado y fondo Viuda de Julio Linarejos, tasada en 241.200 pesetas, inscrita en el tomo 1.476, libro 20, folio 246 y finca 10.414 y letra K.

**Cargas**

La 1.ª finca además de la Notación preventiva de embargo objeto del Mandamiento que antecede, con las siguientes:

Segunda. Con una hipoteca a favor de la Sociedad del Banco de Palencia constituida, por don Nicolás, María Peláez Cruzado, por cantidad de 31.600 reales. Para garantizar el cargo de Cajero de dicho Banco, según la escritura otorgada en esta Ciudad el 20 de Junio de 1864. Ante el Notario don Alfonso de Guzmán, según la inscripción número 224, folio 184, del libro 1.º de Hipoteca por orden de fechas.

Tercera. Con otra Hipoteca constituida por don Isidoro Diéguez Redondo, a favor de don Rafael Gutiérrez del Río, para garantizar la compra venta de los coches automóviles Marca «Austín» hasta la cantidad de 22.000 pesetas, por un plazo de 3 años, según escritura otorgada en Bilbao, el 23 de Enero de 1936, ante el Notario don Joaquín Artuño, cuya finca responde de 22.000 pesetas de principal y de 3.000 pesetas, para gastos y costas, según inscripción 3.ª, folio 149, finca núm. 9.211, del tomo 1.319.

Al margen de dicha inscripción tercera, aparece una nota de haberse incoado el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y de haberse expedido la certificación que establece la regla cuarta de dicho artículo para hacer efectivas 18.751 pesetas 30 céntimos, resto del préstamo que le fué concedido, según Mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital 27 de Abril de 1940, a virtud del exorto de igual clase de Bilbao número 1.

Cuarto. Común anotación preventiva de embargo, para garantizar 16.250 pesetas reclamadas en la demande interpuesta por alimentos contra el don Isidoro Diéguez, a favor de su esposa doña María Magdalena Paisán Serrano, según el mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de

esta Capital de fecha 16 de Febrero de 1939 como consta en la anotación letra A, obrante al folio 151 del tomo 1.319, respondiendo de la referida cantidad.

Quinto. Con otra anotación preventiva de demanda a favor de doña María Magdalena Paisán Serrano, en reclamación de alimentos por cantidad de 12.000 pesetas, según mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, como consta de la anotación letra B, obrante al folio 172, finca número 9.211 del tomo 1.330.

Sexto. Con otra anotación preventiva de demanda a favor de doña María Magdalena Paisán Serrano, en reclamación de alimentos provisionales por cantidad de 12.000 pesetas anuales, contra el don Isidoro Diéguez, según el mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad con fecha del 18 de Junio de 1940, como consta de la anotación letra C, folio 172 del citado tomo 1.330, bajo el mismo número de finca.

Séptimo. Con otra anotación preventiva de prohibición de enajenar a favor de doña María Magdalena Paisán Serrano, decretada en la demanda de mayor cuantía sobre litis expensas, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital contra don Isidoro Diéguez, por cuantía de 33.533 pesetas 8 céntimos, según el mandamiento expedido por dicho Juzgado el 13 de Septiembre de 1941, como consta en la anotación letra E, obrante al folio 235 del tomo 1.459, bajo el mismo número de finca.

Octavo. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de don Víctor Matilla Martínez, que garantiza 4.191 pesetas 67 céntimos reclamados en el expediente de relación jurada incoado en el Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad, según mandamiento expedido el 18 de Enero de 1943, respondiendo de la cantidad dicha por principal y 1.000 pesetas más para costas, según la anotación letra F, obrante al folio 236 del tomo 1.459, bajo el mismo número de finca 9.211.

Noveno. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de D. Gonzalo Diéguez Redondo, que garantiza la cantidad de 55.833 pesetas de principal y 20.000 pesetas para intereses y costas reclamadas aquéllas en la demanda ejecutiva seguida en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, contra don Isidoro Diéguez Redondo, respondiendo esta finca de las cantidades dichas, según el mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 22 de Marzo de 1943, según consta en la letra G, folio 237 del tomo 1.459.

Décimo. Y con la anotación preventiva de embargo a favor de su

mujer doña María Magdalena Paisán Serrano, para garantizar la reivindicación de ropas, enseres y otros efectos, por ejecución de sentencia dimanante de autos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Palencia, quien dictó la correspondiente providencia, y responde esta finca para este proceso, de 22.127 pesetas 95 céntimos, y de 9.000 pesetas más para intereses y costas, según el mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia referido, con fecha 5 de Septiembre de 1944, según la anotación letra Y, obrante al folio 213 del tomo 1.479.

*La mitad de la segunda finca*

Primera. Además de la anotación preventiva de embargo objeto del mandamiento que antecede con la siguiente:

Segunda. Con la misma anotación preventiva de embargo, que se ha reseñado en el número 4 de la primera finca de esta certificación, según la anotación letra B, folio 21 del tomo 51, finca número 484.

Tercera. Con otra anotación preventiva de embargo, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se exigió en la causa que se le siguió en el Juzgado de Instrucción de esta capital, por el delito de desacato, evacuación y falsedad, contra D. Isidoro Diéguez Redondo, a quien se exigió prestar la fianza de 10.000 pesetas, según el mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 13 de Mayo de 1930, y como consta de la anotación letra C, folio 22 del tomo citado 51, bajo el mismo número de finca.

Cuarta. Con la misma anotación preventiva de demanda que se ha reseñado con el número 5 de la primera finca de esta certificación, como consta de la anotación letra D, folio 207 del tomo 234.

Quinta. Con la anotación preventiva de embargo a favor de doña Magdalena Paisán Serrano, para garantizar 1.200 pesetas, importe de dos anualidades vencidas y de 700 pesetas para gastos de apremio, reclamadas aquéllas en la demanda de alimentos provisionales, tramitada en el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, contra su esposo don Isidoro Diéguez, según mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 18 de Marzo de 1940, como consta de la anotación letra E, folio 220 del tomo 234.

Sexta. Con la misma anotación preventiva de demanda que se ha reseñado con el número 6 de la primera finca de esta certificación, según la anotación letra F, folio 25 del tomo 238, bajo el mismo número de finca 484.

Séptima. Con otra anotación preventiva de embargo a favor del Banco Español de Crédito, que garantiza 5.518 pesetas 75 céntimos



de principal y 3.000 pesetas para intereses y costas, reclamadas aquéllas en la demanda ejecutiva que se siguió en el Juzgado de Primera Instancia de Palencia, según el mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 17 de Octubre de 1940, como consta en la anotación letra G, folio 25 del tomo 239.

Octava. Con otra anotación preventiva de demanda a favor de doña María Magdalena Paisán Serrano, para garantizar 9.450 pesetas de principal más las costas reclamadas en el Juzgado de Primera Instancia de Palencia, sobre alimentos provisionales contra su esposo don Isidoro Diéguez Redondo, respondiendo esta mitad de finca de las cantidades dichas, y las costas causadas, según el mandamiento expedido por dicho Juzgado, con fecha 6 de Febrero de 1942, como consta de la anotación letra Y, folio 46 del tomo 245, la misma finca y número.

Novena. Con otra anotación preventiva de demanda a favor de doña María Magdalena, para garantizar 4.500 pesetas de principal y 1.500 pesetas para costas, reclamadas aquéllas en la demanda que se siguió en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por alimentos provisionales contra su esposo don Isidoro Diéguez, según el mandamiento de 5 de Diciembre de 1942, expedido por dicho Juzgado, como consta de la anotación letra J, folio 46 del tomo 255, bajo el mismo número de finca.

Décima. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de don Víctor Matilla Martínez, para garantizar 1.117 pesetas 75 céntimos, reclamadas por relación jurada en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, contra el don Isidoro Diéguez Redondo, respondiendo esta mitad de finca de la cantidad dicha por principal, y de 500 pesetas más para costas según mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 16 de Enero de 1943, como consta de la anotación letra K, folio 46 del tomo 255 con el mismo número de finca.

Once. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de don Víctor Matilla Martínez para garantizar 3.000 pesetas reclamadas en el expediente de Habilitación de fondos, seguido en el Juzgado de primera Instancia de Palencia según mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 20 de Enero de 1943, respondiendo esta mitad de finca de la cantidad dicha por principal y 1.000 pesetas más para costas como consta de la anotación letra I, folio 92 del tomo 299, bajo el mismo número de finca.

Doce. Con otra anotación preventiva que se ha reseñado con el número 9 de la primera finca respondiendo esta mitad de finca de las mismas cantidades consignadas

en dicha anotación de 55 833 pesetas de principal y de 20.000 pesetas más para intereses y costas de la letra M, folio 164 del tomo 299.

Trece. Con otra anotación preventiva, de embargo a favor de doña María Magdalena Paisán Serrano para garantizar 6.750 pesetas por alimentos de los meses de Diciembre de 1942 a Febrero de 1944, a razón de 450 pesetas mensuales, en concepto de alimentos provisionales, en virtud del fallo emitido por la Audiencia Territorial de Valladolid respondiendo esta mitad de finca de la cantidad total dicha por principal y de 2.500 pesetas para intereses y costas según el mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 19 de Febrero de 1944 como consta en la anotación letra M, folio 110 del tomo 307, bajo el mismo número de finca.

Catorce. Con la misma anotación preventiva de embargo, que se ha reseñado en el número 10 de la primera finca, respondiendo esta mitad de las mismas cantidades allí consignadas de 22.127 pesetas 95 céntimos de principal y de 9.000 pesetas más para intereses y costas, como consta de la anotación letra O, folio 110, del tomo 307, bajo el mismo número de finca 484.

#### Y la 3.ª Finca

Primero. Además de la anotación preventiva de embargo objeto del mandamiento que antecede, con las siguientes:

Segundo. Con una hipoteca constituida por D. Isidoro Diéguez Redondo, a favor del Banco Hipotecario de España, con domicilio en Madrid, para garantizar un préstamo que éste hizo en unión de otra finca más, de sesenta mil pesetas por treinta años, y con el interés anual de 5,50 por 100 y 0,60 por 100 de comisión en escritura otorgada en Madrid, el 3 de Abril de 1935, ante el Notario don Leopoldo López, respondiendo esta finca de 40.000 pesetas, del pago del principal más intereses correspondientes y de 8.000 pesetas para costas según la inscripción 4.ª, folio 5 del tomo 1.418, bajo el n.º de finca 10.414.

Tercera. Con la anotación preventiva de embargo reseñado en el n.º 4 de la primera finca, que responde esta finca de la cantidad citada allí, de 16.250 pesetas según la anotación de la letra A, folio 136 del tomo 1.441.

Cuarta. Con la anotación preventiva de secuestro a favor del Banco Hipotecario de España para asegurar con otra finca 15.632 pesetas 40 céntimos, por semestres no pagados en el préstamo que le hizo y que se refiere al n.º 2 de esta finca y 3.000 pesetas más para costas, según el mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de Palencia con fecha 4 de Enero de 1940, a virtud del de

igual clase de Madrid, como consta de la anotación letra B, folio 136 del tomo 1.441, bajo el mismo número de finca.

Quinta. Con la misma anotación preventiva de demanda que se ha reseñado con el n.º 5 de la primera finca, según los mandamientos expedidos el 26 y 16 de Febrero de 1940, como consta de la anotación letra C, folio 136 del tomo 1.441.

Sexta. Con la misma anotación preventiva de demanda reseñada con el número 6 de la primera finca como consta de la anotación letra D, folio 137 del tomo 1.441.

Séptima. Con la misma anotación preventiva de demanda reseñada con el número 7 de la primera finca, según anotación letra J, folio 138 del tomo 1.441, bajo el mismo número de finca, 10.414.

Octava. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de don Víctor Matilla Martínez, reseñada en el número 11 de la mitad de la segunda finca, según la anotación letra G, folio 138 del tomo 1.441, finca, número 10.414.

Novena. Con la misma anotación preventiva de embargo que se ha reseñado con el número 13 de la mitad de la segunda finca respondiendo de las mismas cantidades, que en ellas se reseñan, como consta de la anotación letra Y, folio 245 del tomo 1.476, bajo el mismo número de finca.

Décima. Y con la misma anotación preventiva de embargo, reseñada en el número 10 de la primera finca, respondiendo de las mismas cantidades reseñadas en ella, como consta de la anotación letra J, obrante al folio 245 del tomo 1.476, bajo el mismo número de finca, 10.414.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 24 de Octubre de 1945.  
—El Recaudador, José Roldán.  
2665

## Administración de Justicia

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Becerril de Campos.	2616
Villacidalder.	2617
Villalumbroso.	2618
San Cebrián de Mudá.	2619
Barrio de San Pedro.	2620
Fuentes de Nava.	2622
Villerías.	2623
Mazuecos de Valdeginete.	2624
Villahán de Palenzuela.	2625
Tabanera de Cerrato.	2627
Reinoso de Cerrato.	2629
Villaviudas.	2630
Alba de Cerrato.	2631
San Cristóbal de Boedo.	2634
Quintanalugos.	2638
Ligüérezana.	2640
Pedraza de Campos.	2642
Monzón de Campos.	2643
Villamediana.	2644
Cervatos de la Cueva.	2645
Tariego.	2646
Valdeolmillos.	2653
Requena de Campos.	2658
Mazarriegos.	2777
Olmos de Ojeda.	2774
Villameriel.	2615
Junta vecinal de Villameriel.	
Idem de Cernabrero.	
Idem de San Martín del Monte.	
Idem de Santa Cruz del Monte.	
Idem de Villorquite de Herrera.	

#### Exacciones municipales para 1946

San Cristóbal de Boedo.	2635
-------------------------	------

#### Habilitación de crédito

Bustillo del Páramo.	2632
----------------------	------

#### Suplemento de crédito

Villalcázar de Sirga.	2641
Castrejón de la Peña.	2772

#### Padrón de edificios y solares para 1946

Calahorra de Boedo.	2621
Villaconancio.	2626
Castrillo de Onielo.	2628
Támara.	2636
Amayuelas de Arriba.	2648
Amayuelas de Abajo.	2651
Páramo de Boedo.	2655
Ventosa de Pisuega.	2656
Santa Cecilia del Alcor.	2657
Autillo de Campos.	2778
Carrión de los Condes.	2776
Villelga.	2775
Pozuelos del Rey.	2773

#### Matrícula Industrial 1946

Támara.	2637
Cervatos de la Cueva.	2645
Amayuelas de Arriba.	2647
Amayuelas de Abajo.	2650
Autillo de Campos.	2778
Villelga.	2775
Pozuelos del Rey.	2773